

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320030049400	Ejecutivo con Título Hipotecario	Cesionarios SONIA MARIA QUIÑONES MENESES Y OTROS	EDDIE LOZANO MILLAN	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR la renovación de la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-550227, ordenada mediante auto 2283 del 09 de diciembre de 2003, comunicada a través de oficio 1511 de la misma fecha, emanado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, conforme con lo expuesto. Líbrese oficio.	27/01/2023		1
76001310300320110013400	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA Cesionario	JOSE ALEJANDRO ECHAVARRYA HERNANDEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$542.810.800,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 23 de octubre de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	30/01/2023		1
76001310300320110013400	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA Cesionario	JOSE ALEJANDRO ECHAVARRYA HERNANDEZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-142633, presentado por la parte demandante, el cual establece por la suma de \$ 1.282.654.000,00, visible en el índice digital No. 37 del cuaderno principal.	30/01/2023		1
76001310300520170012000	Ejecutivo Singular	BANCO DE COLOMBIA S.A.	INDUSTRIAS PROSOY SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito actualizada de la presente ejecución. -NEGAR la terminación del presente proceso, atendiendo las razones dadas en precedencia.	27/01/2023		1
76001310300620120024400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DEFARMA E.U.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales hasta por valor de \$17.225.433,98 a favor de la parte ejecutada DEFARMA E.U., en calidad de devolución de depósitos por terminación anormal del proceso. - DISPONER que por Secretaría se informe a la DIAN que el proceso terminó por desistimiento tácito en marzo del 2018, por tanto, dado que comunicaron	06/12/2022		1

				sobre una obligación correspondiente al año gravable 2022, no es posible atenderla.			
76001310300720200002800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FERNANDO AMADOR CEDIEL	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	27/01/2023		1
76001310300920170023500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	FREDDY ECHEVERRY GORDILLO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	27/01/2023		1
76001310301020140022100	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	DIVECON S.A. EN LIQUIDACION	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR a los autos el oficio remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, donde se informa que NO fue posible acatar el embargo de remanentes decretado y comunicado mediante oficio No. oficio No. 799 del 25 de abril de 2022, para que obre y conste en el expediente	27/01/2023		2
76001310301420120016200	Ejecutivo con Título Hipotecario	B.B.V.A COLOMBIA	NANCY MOJICA FIERRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes del demandado, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso de acuerdo a lo informado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. -TENERGASE en cuenta por la Oficina de Apoyo las siguientes medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.	27/01/2023		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)